CONTRATO DE COMPRA No. 08 DE 2026

Contratante	Institución Educativa Instituto Quimbaya
Objeto	Compra de diferentes elementos de aseo para la Institución Educativa Instituto Quimbaya
Contratista	PAC Dotaciones y Suministros
NIT	1094940794-5
Representante Legal	Paula Andrea Toledo Arias
Cédula de Ciudadanía	1094940794
Régimen Tributario	No responsable del IVA
Valor del Contrato	$ 5.000.000 (Cinco millones de pesos M/CTE)
Dirección	Barrio San Andrés Mz 10 Casa 10, Armenia
Teléfono	3148597594
Plazo	3 días

Entre los suscritos a saber: el señor **JOSÉ HÉCTOR HINCAPIÉ OCAMPO**, mayor y vecino de Quimbaya (Q), identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.461.929 expedida en Quimbaya, Quindío, obrando en nombre y representación legal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO QUIMBAYA** del municipio de Quimbaya, Quindío, en calidad de Rector, facultado legalmente para contratar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y el manual de contratación de la Institución Educativa Instituto Quimbaya, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, y de otra parte, el establecimiento de comercio denominado **PAC DOTACIONES Y SUMINISTROS**, con Número de Identificación Tributaria (NIT) **1094940794-5**, con representación legal a cargo de **PAULA ANDREA TOLEDO ARIAS**, mayor y vecina de Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1094940794, en condición de el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de COMPRA, previas las siguientes:

Consideraciones:

1. Que por disposición de la Ley 715 de 2001, el Fondo de Servicios Educativos constituye un mecanismo para la administración y manejo de recursos en los establecimientos educativos estatales, con el objeto de proveer bienes, servicios, realizar acciones, inversiones y, en general, llevar a cabo operaciones de tal modo que pueda atenderse el buen funcionamiento y calidad de la Institución Educativa.
2. Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, en armonía con el Decreto 4791 de diciembre de 2008, los rectores o directores de las Instituciones Educativas están facultados para celebrar los contratos con cargo a los recursos de los fondos de servicios educativos, previa disponibilidad presupuestal.
3. Que la Institución Educativa requiere elementos de aseo y de bioseguridad para el cumplimiento de todas las labores que requieran atención a la comunidad educativa.
4. Que la propuesta presentada por el contratista cumple con las necesidades y posibilidades económicas del CONTRATANTE.

El contrato se regirá por las normas de Ley y especialmente por las **CLÁUSULAS** que se expresan a continuación:

Cláusulas

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Compra de diferentes elementos de aseo para la Institución Educativa Instituto Quimbaya, de acuerdo con el siguiente detalle:

CANT.	DETALLE DEL ARTÍCULO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2	Pacas de jabón en polvo Dersa x 40 libras	$276.700	$ 553.400
20	Cloro granulado al 70%	$22.900	$ 458.000
30	Escobas Zulia con cabo de madera	$9.900	$ 297.000
30	Trapeadores de libra	$10.900	$ 327.000
5	Cajas de jabón Rey (25 unidades)	$99.000	$ 495.000
5	Galón de ambientador lavanda	$22.900	$ 114.500
8	Galón de vinagre blanco * 3000	$13.900	$ 111.200
100	Paquetes de bolsas 80x110 (10 unidades)	$6.900	$ 690.000

CANT.	DETALLE DEL ARTÍCULO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2	Dulceabrigo 1 metro	$13.990	$ 27.980
9	Pacas de papel higiénico dispensador x 4	$59.900	$ 539.100
20	Limpión de microfibra 40*40	$5.900	$ 118.000
9	Galón de jabón de manos	$22.900	$ 206.100
6	Baldes de 12 litros	$12.900	$ 77.400
16	Paquetes de bolsas 65x90	$4.900	$ 78.400
6	Escobillones para baño	$5.900	$ 35.400
4	Cepillos para piso con cabo de madera	$8.900	$ 35.600
10	Atomizadores x 500 grs	$5.500	$ 55.000
18	Recogedores con cabo de madera	$5.900	$ 106.200
1	Cuñete de limpiavidrios Tak Tak	$59.900	$ 59.900
20	Pares de guantes tallas 8 y 10	$9.900	$ 198.000
4	Escobillón limpiatelarañas con cabo largo	$16.000	$ 64.000
2	Cajas de tapabocas	$13.910	$ 27.820
4	Embudos plásticos medianos	$6.500	$ 26.000
10	Canecas de 30 litros con tapa	$29.900	$ 299.000
	VALOR TOTAL DEL CONTRATO		**$ 5.000.000**

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. DEL CONTRATISTA: Cumplir lo previsto en el Estudio Previo y/o Especificaciones Esenciales del contrato, además de las referidas en la propuesta presentada, así como:

- a) Suministrar el producto objeto del contrato a la institución educativa.
- b) Entregarlos en las instalaciones de la Institución Educativa Instituto Quimbaya.
- c) Ofrecer garantía por daños de fábrica.
- d) Entregar los productos objeto del presente contrato dentro de los tres (3) días posteriores a la firma del mismo.

B. DEL CONTRATANTE: La institución educativa se compromete a:

- a) Hacer los pagos en los términos estipulados en el presente proceso contractual, bajo la forma establecida en la cláusula de "Forma de Pago".
- b) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- c) Verificar lo contenido en la factura o documento equivalente para los respectivos pagos.
- d) Efectuar los reconocimientos que estime pertinentes para la correcta ejecución del contrato, a través del funcionario designado para ejercer la supervisión.
- e) Verificar por intermedio del supervisor el cumplimiento por parte del contratista del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.
- f) Realizar informe, acta de recibido a satisfacción y el acta de liquidación respectiva.

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor neto del presente contrato asciende a la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 5.000.000)**.

- **Forma de Pago:** La Institución Educativa Instituto Quimbaya realizará un pago único al contratista, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, el recibido a satisfacción emitido por el supervisor del contrato, los documentos soporten de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y el Acta de Supervisión.

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de entrega y ejecución del presente contrato será de **tres (3) días**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio *[Se eliminaron las fechas erróneas de julio de 2025]*.

QUINTA. ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO: El contratista se compromete con el Establecimiento Educativo, al momento del perfeccionamiento y legalización del contrato, a dar cumplimiento a lo contenido en los estudios previos y al objeto contractual dentro del plazo definido. El Establecimiento Educativo realizará el respectivo pago a la entrega a satisfacción de dichos bienes.

SEXTA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El contratista se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y principios de probidad, teniendo en cuenta la oferta económica presentada, la cual

servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten. La revisión estará a cargo del Rector o de la instancia competente en quien se delegue la función de supervisión.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el seguimiento integral al cumplimiento de las obligaciones contractuales será ejercido por **HANS ALFONSO GONZÁLEZ SAAVEDRA**, identificado con C.C. No. 80.154.772 de Bogotá, quien deberá ser notificado mediante oficio de designación. El supervisor se encargará de:

- a) Elaborar el Acta de Iniciación.
- b) Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato.
- c) Autorizar el pago en el término estipulado.
- d) Verificar que el contratista realice los aportes de salud, pensión y riesgos laborales.
- e) Recibir y expedir la constancia de cumplimiento y recibido a satisfacción.
- f) Informar sobre cualquier incumplimiento o anomalía por parte del contratista.
- **Parágrafo:** El supervisor se ceñirá además a las obligaciones vigentes en el Manual de Contratación de la entidad.

OCTAVA. TERMINACIÓN Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERIAL: La institución educativa, al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato de forma unilateral cuando el servicio público lo requiera, por disolución de la persona jurídica, interdicción judicial, quiebra o embargos que afecten gravemente el contrato. Asimismo, podrá declarar la caducidad administrativa en caso de incumplimientos que conduzcan a la paralización del servicio.

NOVENA. INTERPRETACIÓN Y/O MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución surgieren discrepancias y no se logra un acuerdo común, el Establecimiento Educativo interpretará o modificará unilateralmente las cláusulas mediante acto administrativo motivado para evitar perjuicios al servicio, sin alterar excesivamente el valor del contrato. Si las modificaciones alteran en un 20% o más el valor inicial, el contratista podrá renunciar a su continuación.

DÉCIMA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes, y que no cuenta con fallos de responsabilidad fiscal vigentes ante la Contraloría General de la República.

DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este último utilice para la ejecución del objeto contractual.

DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1) La firma de las partes, 2) Disponibilidad presupuestal respectiva, y 3) Presentación de los documentos habilitantes.

DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA: Las partes convienen que, en el evento en que surja alguna diferencia con ocasión del presente contrato que no pueda ser conciliada, será resuelta por un Tribunal de Arbitramento cuyo domicilio será la ciudad de Quimbaya, Quindío.

DÉCIMA CUARTA. DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES: Los gastos que se ocasionen con la suscripción y legalización del contrato correrán a cargo del CONTRATISTA.

- **Parágrafo:** Se aplicarán las retenciones de ley pertinentes (Retención en la fuente y/o ReteIVA si aplica), así como los descuentos por Estampilla Pro-Desarrollo (2%) y Estampilla Pro-Hospital (2%), además de la verificación de los aportes correspondientes al Sistema General de Seguridad Social Integral.

DÉCIMA QUINTA. GARANTÍA: Los elementos adquiridos tendrán una garantía mínima de dos (2) meses por daños o defectos de fábrica *[Unificado con la cláusula segunda]*.

DÉCIMA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato será imputado al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.08 de junio 6 de 2026

DECIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRATACTUAL. Para ejecutar el contrato y resolver las controversias que puedan surgir del mismo se tomará como domicilio contractual el municipio de Quimbaya, Quindío, y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones que reposan en el presente documento.

Para constancia se firma en Quimbaya, a los 9 días del mes de junio de 2026.

JOSE HECTOR HINCAPIE OCAMPO
Rector
INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO QUIMBAYA

PAULA ANDREA TOLEDO ARIAS
Representante Legal
PAC DOTACIONES Y SUMINISTROS